



## *Honorable Concejo Deliberante*

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RIOS

### **ORDENANZA N°175 /2020 H.C.D.**

San Jaime de la Frontera, 03 de noviembre de 2020

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°173/HCD San Jaime de la Frontera aprobada el 20 de octubre 2020 por la que se adhirió a la Ley Provincial N°10.151 y sus normas complementarias con la finalidad de promocionar, fomentar actividades orientadas a apoyar a micro emprendedores, emprendedores comunitarios, pequeños productores, artesanos y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Presidenta del H.C.D. de San Jaime de la Frontera, ha realizado gestiones ante Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos con el fin de iniciar el programa "*Emprendedores en Movimiento*" y con ello adquirir elementos como gazebos, mesas, sillas, manteles, equipo de sonido, banners, a fin de brindar a quienes lo soliciten un espacio de ventas (feria) donde expondrán sus productos y artesanías.

Que el objetivo principal de este programa es darle a los emprendedores y artesanos un lugar apropiado donde vender sus productos y mejorar sus ingresos, garantizando las etapas de producción, elaboración y comercialización con seguridad bromatológicas y espacios publicitarios.

Que este programa de "*Emprendedores en Movimiento*" generará una red de producción, circulación y consumo, en una forma organizada y beneficiará a vecinos de la localidad excluidos del mercado laboral.

**"POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FROTERA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA":**

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Municipal el programa "*Emprendedores en Movimiento*" mediante el cual la Municipalidad dispondrá un espacio físico donde se podrán comercializar en forma directa al consumidor productos artesanales y de producción propia.



## Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RÍOS

**ARTICULO 2º:** El aporte Municipal consistirá en proveer las instalaciones apropiadas como gazebos, mesas, sillas, manteles, equipo de sonido y banners; que se instalarán en la vía pública en cada ocasión

**ARTICULO 3º:** Los recursos que se destinen a financiar las erogaciones del programa aprobado por artículo 1º serán aportados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y su monto total alcanza a pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00)

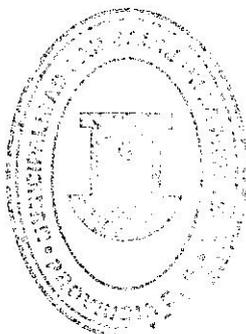
**ARTICULO 4º:** Las erogaciones que se realicen con motivo de la instrumentación de este programa serán imputados a la sub partida 01.03.04.34.05 Cultura de Actividades no lucrativas" del Presupuesto de Gastos en vigencia.

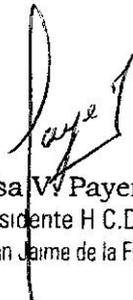
**ARTICULO 5º:** Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer los controles sanitarios y bromatológicos que permitan garantizar la seguridad e higiene de los productos comercializados.,

**ARTICULO 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

San Jaime de la Fra. (E.R.), Sala de reuniones del Concejo Deliberante, 03 de noviembre 2020

  
Adriana S. M. Vidoni  
Secretaria H.C.D.  
Munic. San Jaime de la Frontera



  
Elsa V. Payer  
Presidente H.C.D.  
Munic. San Jaime de la Frontera